

20



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé a 09 de Enero del 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, RUT. N° representada por su Alcalde (S) don **ALVARO RETAMAL BENAVIDES**, cédula nacional de identidad N°, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañé, en adelante el "mandante o municipalidad" y don **LUIS PRIMITIVO JAÑA REYES**, Chileno, estado civil casado, domiciliado en Avenida 11 de Septiembre N° 56, comuna de Hualañé, cédula de identidad N°, de Profesión Profesor de Matemáticas y Física, en adelante se llamará el mandatario, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar para el Liceo Hualañé, los servicios de un Profesor de Matemáticas, para este cometido contrata a don **LUIS PRIMITIVO JAÑA REYES**, por el Fondo de Revitalización de la Educación Municipal.

SEGUNDO: Por el presente Contrato la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** representada por su Alcalde (S) don **ALVARO RETAMAL BENAVIDES**, contrata a don **LUIS PRIMITIVO JAÑA REYES**, quien se compromete a realizar Talleres de Reforzamiento Educativo en Matemáticas a alumnos de Enseñanza Media.

TERCERO: Los servicios se prestarán en el Liceo Hualañé, con un total de 8 horas pedagógicas mensuales.



[Firma manuscrita]

CUARTO: El precio a cancelar por hora será \$ **12.000.-** (doce mil pesos) Impuesto incluido, los que se cancelarán una vez realizado y debidamente certificado por el Director del Liceo Hualañé.

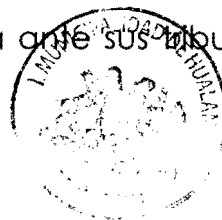
QUINTO: El presente contrato se realizará desde el día **02 de Mayo del 2013 hasta el 30 de Noviembre del 2013** pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con un período de a lo menos, veinticuatro horas de anticipación sin derecho a indemnización alguna.

SEXTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes don **LUIS PRIMITIVO JAÑA REYES**, no estará sujeto fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEPTIMO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **LUIS PRIMITIVO JAÑA REYES**, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

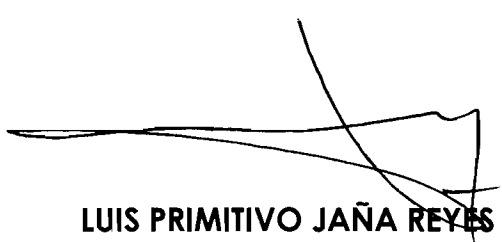
OCTAVO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

NOVENO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.



DECIMO : La personería de don **ALVARO RETAMAL BENAVIDES** para actuar como alcalde (S) de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta en Decreto Alcaldicio N° 4425 de fecha 20 de Diciembre del 2013 de la I. Municipalidad de Hualañé.

DECIMO PRIMERO : El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario.



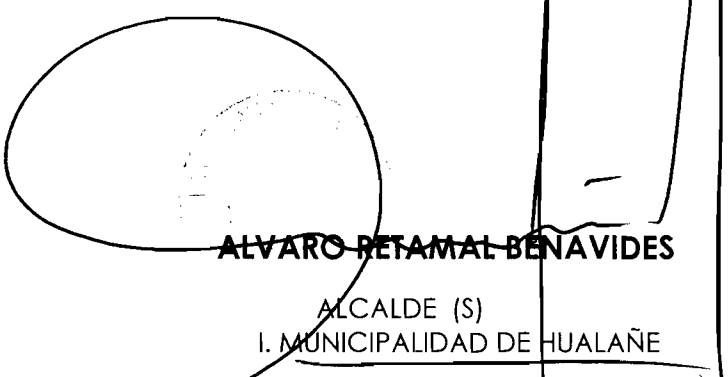
LUIS PRIMITIVO JAÑA REYES

RUN. 6.666.666-6



PEDRO MIRANDA JAUREGUI

VºBº CONTRATO
DAEM.



ALVARO RETAMAL BENAVIDES

ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE



LUIS FLORES CABRERA

SECRETARIO MUNICIPAL

